



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Recomendación 27/2014

Al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz.

Hechos:

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se recibió la queja del “C1” quejoso, quien manifestó hechos que considera graves y violatorios de sus derechos humanos, al señalar que el día veinte de febrero de dos mil catorce, mientras se transportaba en un camión del servicio público, policías estatales se subieron y con lujo de violencia lo bajaron de dicha unidad, dañando su integridad física, pues durante todo el trayecto de su traslado al Cuartel “Heriberto Jara Corona” lo estuvieron golpeando, dejándolo gravemente lesionado, siendo puesto en libertad, mediante el pago de una multa administrativa.

Elementos de Convicción:

Señalamiento firme y directo del “C1”, quien expresa su inconformidad respecto al proceder de la autoridad responsable, pues lo detuvieron y lesionaron sin motivo legal alguno; certificado médico realizado al pasivo, en el que constan todas y cada una de las lesiones graves que presentó; informe de la Autoridad Responsable, quien negó totalmente los hechos que se investigan.

Derechos Humanos Vulnerados:

Derecho a la Seguridad e Integridad y Trato Digno (el quejoso fue maltratado y golpeado indebida y arbitrariamente).

Fundamentos Legales:

Normatividad Nacional:

Artículo 19 último párrafo y 22 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Artículo 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 7 y 10.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 5, 1 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquiera Forma de Detención o Prisión, 5, 5.1, 11.2 y 11.3 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como 1 y 2 del Código de Conducta para Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Por lo que se recomendó:

A) Sea iniciada una investigación interna exhaustiva, sería, responsable, eficiente y eficaz respecto de los nombres y cargos de los oficiales y elementos de la Policía Estatal, dependientes de esa Secretaría de



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
V E R A C R U Z

Seguridad Pública del Estado, con destacamento en esta Ciudad Capital, que el día veinte de febrero de dos mil catorce, también detuvieron y atentaron contra la integridad física del quejoso “C1” en el retén de policía a la altura del Vivero “El Olmo”, ubicado en la comunidad de “Las Trancas”.

B) Sea iniciado el procedimiento administrativo y/o disciplinario correspondiente, en donde se respete su derecho humano de audiencia, en contra de los “S1” y “S2”, oficiales y elementos de la Policía Estatal, y demás oficiales y elementos que se llegue a conocer, también hayan participado en los hechos que nos ocupan, y sean sancionados conforme a derecho procede, por haber incurrido en violación de Derechos Humanos en agravio y perjuicio del mencionado quejoso; por los motivos, razonamientos y fundamentos que quedaron expuestos en esta resolución. Lo anterior, con independencia de lo que se llegare a resolver en la Carpeta de Investigación número UIPJ/..., radicada de la Unidad Integral de Procuración de Justicia número Uno de este distrito judicial de Xalapa, Veracruz, con motivo de los mismos hechos motivo de la queja.

C) Se colabore y coadyuve debida, diligente y adecuadamente con el Agente del Ministerio Público que esté conociendo de la Carpeta de Investigación de referencia, aportando los datos y elementos de prueba de que dispongan y se alleguen, para la debida integración y determinación de dicha indagatoria.

D) Les sean impartidos cursos de capacitación a los oficiales y elementos policiacos responsables, en materia Policial y de Derechos Humanos, para que de esta forma se eviten la ilegalidad y abusos en las intervenciones, detenciones y atentados contra la seguridad personal e integridad física de la población en general.

E) Sean exhortados los oficiales y elementos policiacos que resulten responsables, para que se abstengan de incurrir en lo sucesivo en conductas como las observadas en esta resolución, y con ello, se garantice y respete los Derechos Humanos. Debiéndose acordar y **se otorgue una Garantía de No Repetición, y compromiso de los oficiales y elementos policiacos responsables, para que no sean tomadas represalias y/o se cometan actos de hostigamiento y molestias en contra del quejoso en mención y/o a su familia.**